



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.  
INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES  
DIRECCIÓN GENERAL

P.B

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFECOM/DG/0791/2019  
Ciudad de México, 27 de junio de 2019

PROFESORADO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL  
2019 JUN 27 10 34 AM  
CAMARA DE SENADORES  
007354

**Senador Martí Batres Guadarrama**  
Presidente de la Cámara de Senadores del  
Honorable Congreso de la Unión

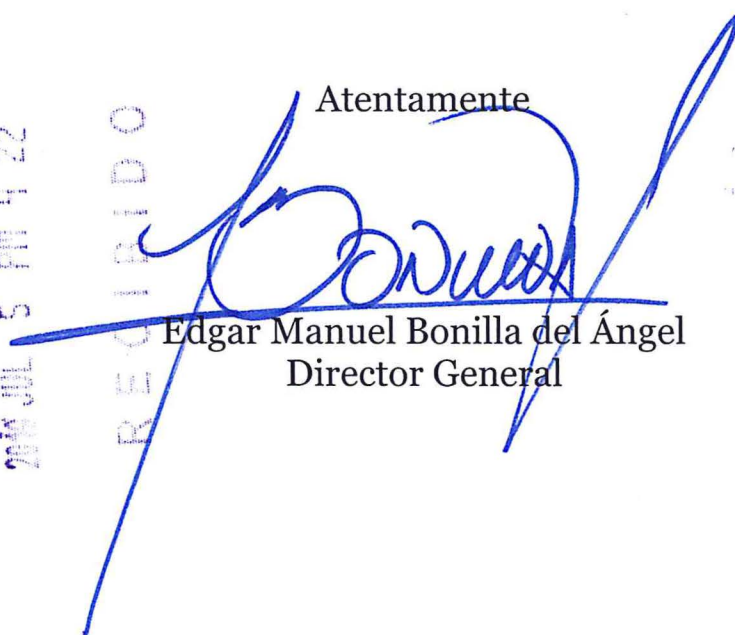
En cumplimiento a la fracción XV, del artículo 311 de la Ley de Concursos Mercantiles, en mi carácter de Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, presento a esa Honorable Asamblea, informe semestral de labores del Instituto, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de mayo de 2019.

006518  
CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 JUL 5 PM 4 22

RECIBIDO

Atentamente



Edgar Manuel Bonilla del Ángel  
Director General



F-188455



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**

**XXVIII INFORME SEMESTRAL DE LABORES**

**16 de noviembre de 2018 al 15 de mayo de 2019**



**MINISTRO PRESIDENTE DE LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.**

Con fundamento en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles<sup>1</sup> (*en adelante la Ley*) y en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Alto Tribunal, emitida el veinticinco de septiembre de dos mil, en el expediente varios 698/2000, así como en los términos que indica el oficio SGA/MFEN/1934/2013, del 09 de septiembre de 2013, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa sobre el desempeño de las funciones del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (*en adelante el Instituto*), durante el semestre comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho al quince de mayo de dos mil diecinueve.



**CONTENIDO**

I.	INTRODUCCIÓN.	5
II.	EL INSTITUTO.	6
i.	Junta Directiva.	6
ii.	Programa Anual de Trabajo 2019.	7
iii.	Proyectos Estratégicos y Procesos Clave.	10
iv.	Documentos Administrativos.	10
v.	Recursos Humanos.	12
III.	SISTEMA DE ESPECIALISTAS.	13
i.	Clasificación.	14
ii.	Cobertura Geográfica.	15
iii.	Renovación de Registro.	16
iv.	Designaciones.	20
IV.	SUPERVISIÓN.	20
i.	Apoyo a Especialistas.	22
ii.	Revisión y Emisión de Punto de Vista a los Proyectos de Cuenta de Honorarios.	23
V.	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	24
VI.	PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.	24





VII. ESTADÍSTICAS.	25
i. Juicios admitidos.	25
ii. Solicitud de Concurso Mercantil.	31
iii. Histórico.	32
iv. Fase de Visita de Verificación.	33
v. Etapa de Conciliación.	35
vi. Etapa de Quiebra.	36
vii. Estado Procesal de los Juicios.	37
viii. Juicios concluidos.	38
VIII. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.	39
IX. RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	40
X. DIFUSIÓN.	40
XI. BIBLIOTECA.	41
XII. CONSIDERACIÓN FINAL.	42



## I. INTRODUCCIÓN.

A diecinueve años de la creación del Instituto como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con autonomía técnica y operativa que le confirió la Ley ha apoyado a los Jueces Federales rectores del procedimiento de concurso mercantil con el propósito de lograr la consecución de los fines establecidos por la propia Ley, los cuales versan principalmente sobre conservar las empresas y evitar que el estado de insolvencia de un comerciante, ponga en riesgo la viabilidad de su empresa y la de los demás actores económicos y financieros con los que mantiene relación de negocios.

La convicción del Instituto es coadyuvar en el marco de sus atribuciones, en la óptima resolución de los procesos concursales, para fomentar la confianza de los inversionistas y evitar que se detenga el flujo de las inversiones. Lo anterior, mediante el apuntalamiento del concurso mercantil como un proceso que dé certeza jurídica, condición necesaria para dar garantía y solidez al crecimiento económico y desarrollo de nuestro país.

En ese sentido, y dada la complejidad de las operaciones y/u objeto social de los comerciantes que han entrado en concurso mercantil o que pudieran quedar sujetas a esa clase de procedimientos, o bien por el tamaño de la empresa, se identificó la necesidad de re-categorizar a los especialistas con la finalidad de que únicamente sean elegibles para incluirse, en el procedimiento aleatorio de designación previamente establecido, aquellos que cuenten con la categoría apropiada para el óptimo desempeño de las funciones que la Ley les encomienda.

En ese contexto, se informa al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y a la sociedad mexicana en general, sobre el desempeño de las funciones del Instituto.



## II. EL INSTITUTO.

### i. Junta Directiva.

Durante el semestre que se informa la Junta Directiva, celebró 58 sesiones 22 ordinarias y 36 extraordinarias, con un total de 478 acuerdos, de los cuales, sobresalen los relativos a 158 opiniones consultivas emitidas a los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley, 35<sup>1</sup> designaciones de especialistas en los procedimientos concursales; 44 opiniones sobre visto bueno o sugerencia de modificación a proyectos de cuenta de honorarios de especialistas; y, 30 relacionados con el desempeño de los especialistas y en procedimientos de sanción administrativa, de inicio, trámite y definitivos.

Los 211 acuerdos restantes, fueron sobre requerimientos a los especialistas designados con motivo de su desempeño en los procesos concursales; quejas formuladas por particulares en contra de los especialistas; solicitudes de reintegración del registro; calificación de excusas y sustituciones solicitadas en términos de Ley por el comerciante y los acreedores reconocidos; suspensiones temporales y bajas voluntarias; informes previos y justificados al ser el Instituto o la Junta Directiva autoridad responsable en juicios de amparo promovidos contra sus actos. Asimismo, sobre aspectos relacionados con la modificación de documentos administrativos concernientes a la organización y funcionamiento del Instituto, así como con el Programa Anual de Trabajo 2019, entre otros.

---

<sup>1</sup> Centro de Información Concursal (Sistema Informático instrumentado por el Instituto), donde el sistema para efectos de conteo en la base de datos, desagrega las designaciones individualmente conforme se dio de alta el concurso mercantil, aun cuando haya sido un solo acto de designación, en caso de acumulación.





Para la atención de los requerimientos de término de los órganos jurisdiccionales durante el segundo periodo vacacional, la Junta Directiva, por acuerdo en sesión ordinaria de doce de diciembre de dos mil dieciocho, instaló la Comisión de Receso, que celebró 3 sesiones y emitió 20 acuerdos, de los cuales, sobresalen 11 relativos a la atención de solicitudes de opinión formuladas por los rectores del procedimiento.

## **ii. Programa Anual de Trabajo 2019.**

El Programa Anual de Trabajo 2019, se elaboró con base en las Líneas Generales de Trabajo que presentó el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para el período de su gestión 2019-2022, en sesión ordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve, por lo que la Junta Directiva aprobó dicho programa destacando las siguientes líneas de acción y objetivos:

### **✓ Sistema de especialistas;**

Elaborar un documento que contenga los parámetros para actualizar la clasificación de los especialistas conforme a categorías definidas en Reglas, modificar el formato de registro, así como la revisión del 100% de los expedientes de los especialistas.

### **✓ Supervisión de Especialistas;**

Evaluar el desempeño de todos los especialistas en los concursos mercantiles en que fueron designados, generar una nueva versión de las Tecnologías de los especialistas y elaborar el formato para el informe final de labores para la etapa de conciliación y de quiebra.





✓ **Apoyo a Órganos Jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley;**

Elaborar un documento que contenga los lineamientos para atender las solicitudes de información que formulan los órganos jurisdiccionales vía telefónica y/o electrónica al Instituto.

✓ **Promover la capacitación y actualización de especialistas;**

Integrar y publicar en el portal del Instituto el programa con validez de actualización que establezcan los cursos, instituciones y actividades que los especialistas deberán cubrir para su capacitación y/o actualización, así como un Boletín electrónico que deberá integrarse con artículos, estudios, comentarios legislativos o jurisprudenciales, investigaciones, avisos y/o en general, cualquier otro documento de interés con el propósito de difundir la cultura concursal.

✓ **Normatividad;**

Actualizar el marco normativo (Reglamento Interior del Instituto, Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

✓ **Difundir funciones, objetivos, procedimientos y disposiciones emitidas conforme a la Ley;**

Impartir conferencias en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como establecer comunicación e interacción con organismos cúpula de empresarios, órganos jurisdiccionales, asociaciones de trabajadores y de profesionistas, universidades y otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesados en la materia concursal.



✓ **Elaborar y dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles;**

Definir y establecer indicadores que permitan conocer y evaluar los tiempos de los procedimientos de concursos mercantiles, causas de terminación, entre otros, a través de la generación de estadísticas.

✓ **Modernización administrativa del Instituto.**

Elaborar un sistema de gestión documental con indicadores de cumplimiento en línea para la atención de las solicitudes formuladas al Instituto, así como contar con un sistema que permita la digitalización y consulta en línea de los expedientes concursales.

En cumplimiento a las líneas de acción del Programa, el Instituto en el periodo que se informa ha emitido:

- a) *“Criterios para la elaboración y publicación del Boletín (Promoción en la Capacitación y Actualización de Especialistas de Concursos Mercantiles)”*;
- b) *“Lineamientos para la atención telefónica y/o vía correo electrónico a los Órganos Jurisdiccionales y los Especialistas de Concursos Mercantiles”*;
- c) Los formatos *“Informe final del Conciliador sobre su gestión”*, *“Informe final del Síndico sobre su gestión”* y *“Solicitud de Aspirantes a Especialistas de Concursos Mercantiles”*; y
- d) *“Mecanismos de Supervisión de los Servicios que Prestan los Especialistas Designados en un Concurso Mercantil”*.



### **iii. Proyectos Estratégicos y Procesos Clave.**

Para el año de 2019 se registró en el Sistema de Planeación Estratégica Institucional “SPEI” el Proceso Clave denominado “Atención de requerimientos de los órganos jurisdiccionales en materia de concursos mercantiles”, con el objetivo de atender las solicitudes formuladas por los órganos jurisdiccionales para la designación de los especialistas y las consultas relativas a la interpretación de la Ley, a través de los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para el desarrollo de los concursos mercantiles y la toma de decisiones del rector del procedimiento. Los procesos operativos que lo integran son los siguientes:

- a. Designación de especialistas de concursos mercantiles; y
- b. Atención de consultas en materia de concursos mercantiles.

### **iv. Documentos Administrativos.**

La Junta Directiva, en el semestre que se informa aprobó 15 documentos administrativos, mismos que se han hecho del conocimiento del personal del Instituto así como de los especialistas de concursos mercantiles, según proceda y que a continuación se detallan:

- a. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria, se aprobó el Manual Específico de Organización y de Puestos así como ocho procedimientos administrativos del Instituto:
  - ✓ Administración del registro de especialistas de concursos mercantiles;
  - ✓ Designación de especialistas en los procedimientos de concursos mercantiles;
  - ✓ Elaboración de disposiciones de carácter general que establece la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la normatividad interna del Instituto;





- ✓ Elaboración y difusión de estadísticas relativas a concursos mercantiles;
  - ✓ Atención de consultas (*artículo 311, fracción IX, Ley de Concursos Mercantiles*);
  - ✓ Procedimiento de sanción administrativa;
  - ✓ Promoción de capacitación y actualización de especialistas de concursos mercantiles; y
  - ✓ Supervisión del desempeño de especialistas de concursos mercantiles para proyecto de cuenta de honorarios y evaluación de la prestación de sus servicios.
- b. En sesión extraordinaria del primero de febrero del año en curso, se aprobó el “*Diagnóstico Organizacional de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas*” (FODA).
- c. El trece de febrero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria, se aprobaron los “*Mecanismos de Supervisión de los Servicios que Prestan los Especialistas Designados en un Concurso Mercantil*”; y
- d. En sesión extraordinaria de treinta de abril de dos mil diecinueve, se aprobaron los “*Criterios para la Elaboración y Publicación del Boletín (Promoción en la Capacitación y Actualización de Especialistas de Concursos Mercantiles)*”, y los “*Lineamientos para la Atención Telefónica y/o Vía Correo Electrónico a los Órganos Jurisdiccionales y los Especialistas de Concursos Mercantiles*”.







### III. SISTEMA DE ESPECIALISTAS.

Una de las principales atribuciones que le corresponde al Instituto es administrar el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (*Registro*), actividad que consiste en inscribir al profesionista que así lo haya solicitado y que cumpla con lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles y haber cumplido con los criterios de selección, en la especialidad o especialidades que conforme a su perfil y experiencia profesional, pueda desempeñarse como visitador, conciliador o síndico.

Al tratarse de profesionistas independientes que habrán de desempeñar actividades multidisciplinarias dentro del procedimiento jurisdiccional de concurso mercantil, distintas a las propias del Juez rector del procedimiento, el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, implementó las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles con la finalidad de establecer los parámetros para su clasificación y categorización. De igual manera, dentro de dichas reglas, se determinaron los distintos esquemas de honorarios correspondientes por los servicios profesionales desempeñados en función de la especialidad en la que se haya desempeñado.

Aunado a la administración del citado Registro, se debe proporcionar a la Junta Directiva del Instituto la lista de los especialistas inscritos, que en atención a lo petitionado por el Juez concursal, habrá de desempeñarse como visitador, conciliador o síndico, con la finalidad de que el procedimiento aleatorio de designación previamente establecido resulte eficaz.

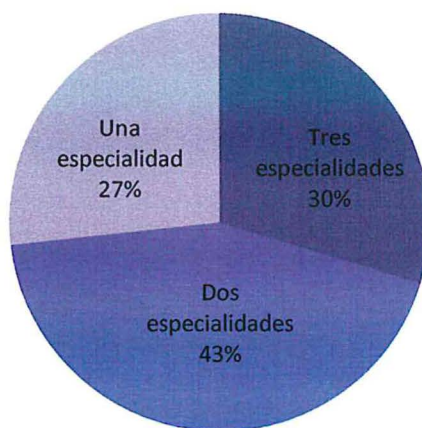


### i. Clasificación.

Al cierre del semestre, el Registro se encuentra integrado por 101 especialistas, los cuáles cubren en total 205 especialidades de la siguiente manera: 56 de visitador, 74 de conciliador y 75 de síndico.

Especialistas	Visitadores	Conciliadores	Síndicos	Total Especialidades
24	24			24
3			3	3
2	2	2		4
42		42	42	84
30	30	30	30	90
<b>101</b>	<b>56</b>	<b>74</b>	<b>75</b>	<b>205</b>

La mayor parte de los especialistas registrados cuentan con dos especialidades (44), seguidos por los que cuentan con tres especialidades (30) y por último, los que únicamente cuentan con una especialidad (27).



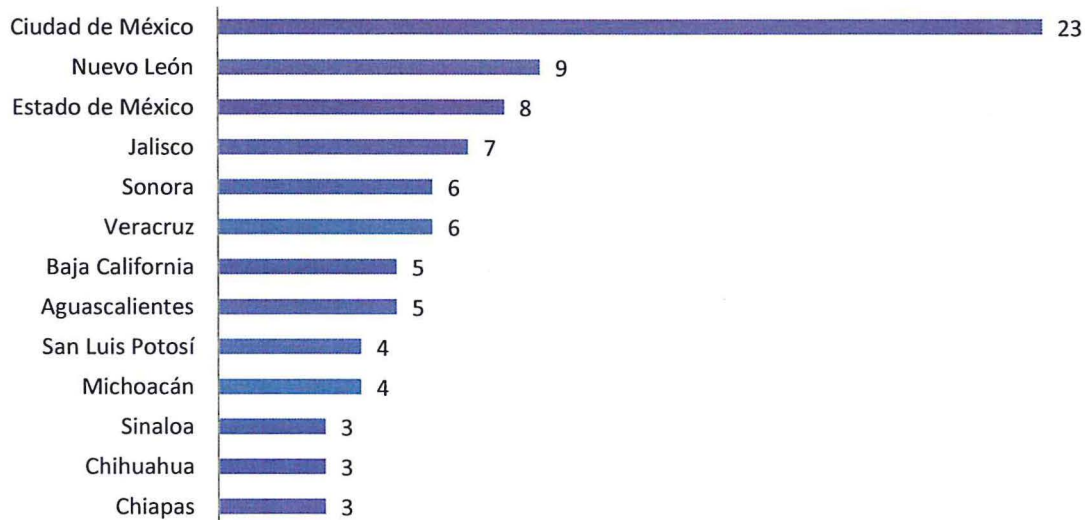




## ii. Cobertura Geográfica.

El Instituto cuenta con especialistas registrados en **27** de las **32** Entidades Federativas del país<sup>2</sup> de acuerdo con las necesidades identificadas para cada una de ellas. Con el registro actual es posible dar cobertura al **100%** del territorio nacional, ya que en aquellas Entidades Federativas donde no hay especialistas inscritos, se atiende el requerimiento con la designación de especialistas de ubicaciones geográficas cercanas o que provean un fácil acceso, tal como lo establecen las Reglas de Carácter General de la Ley<sup>3</sup>.

*Entidades Federativas con mayor número de especialistas*



<sup>2</sup> Reglas 3 y 5 de Carácter General de la Ley.

<sup>3</sup> Regla 30, fracción III de Carácter General de la Ley.





En la tabla se muestran los Estados que cuentan con más de 2 especialistas, los cuales concentran el 83% del Registro Nacional, siendo la Ciudad de México la Entidad Federativa con el mayor número de especialistas.

El 17% restante del Registro está distribuido de la siguiente manera: los Estados que tienen dos especialistas son: Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca y Querétaro, dando un total de 8 especialistas. Los estados que cuentan únicamente con un especialista son: Baja California Sur, Campeche, Durango, Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, con un total de 10 especialistas.

Los Estados en los que no se tienen profesionales registrados son: Coahuila, Colima, Morelos, Nayarit y Tamaulipas.

### **iii. Renovación de Registro.**

Una de las funciones del Instituto es constituir y mantener actualizado los registros de visitadores, conciliadores y síndicos<sup>4</sup>. Con este propósito, la Junta Directiva, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, determinó que para conservar la vigencia del registro para fungir como visitador, conciliador y/o síndico en los procedimientos de concurso mercantil durante el año de dos mil diecinueve, es necesario que los especialistas se encuentren en los siguientes supuestos de actualización:

---

<sup>4</sup> Artículo 311, fracción II de la Ley



1. Haber desempeñado activamente el cargo de visitador, conciliador o síndico, o como auxiliar de ellos, en algún procedimiento de concurso mercantil, al menos durante un lapso de seis meses durante el año dos mil dieciocho.
2. Haber participado como ponente o asistente en las conferencias que el Instituto programó para 2018, en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
3. Haber cumplido con los programas de educación profesional continua anual para obtener la certificación y/o constancia que otorgan el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y los Colegios que lo integran, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. e instituciones análogas.
4. Participar en las Jornadas de Actualización de las Tecnologías de la Información y de Llenado de Formatos que implementa el Instituto.

Derivado de lo anterior, se expidieron 79 constancias de renovación de registro.

En el periodo que se informa, se realizaron las siguientes modificaciones al registro, respecto de ingresos, bajas y modificaciones de especialistas:

**a. Ingresos: 4**

Especialidad	Zona Geográfica	Fecha de ingreso
Conciliador / Síndico	Michoacán	12/12/2018
Conciliador	Sonora	12/12/2018
Conciliador / Síndico	Edo. de México	27/03/2019
Conciliador / Síndico	Edo. de México	24/04/2019



**b. Bajas: 6**

Especialidad	Zona Geográfica	Fecha de baja
Conciliador/Síndico	Ciudad de México	02/01/2019
Visitador/Conciliador/Síndico	Ciudad de México	09/01/2019
Visitador	Tabasco	31/01/2019
Conciliador/Síndico	Aguascalientes	31/01/2019
Conciliador/Síndico	Ciudad de México	31/01/2019
Conciliador/Síndico	Puebla	31/01/2019

**c. Modificaciones: 2**

**Ampliación de especialidad.**

Especialidad	Ampliación de especialidad	Zona geográfica	Fecha de modificación
Síndico	Conciliador	Sonora	12/12/2018

**Ampliación de zona geográfica.**

Especialidad	Zona geográfica	Ampliación de zona geográfica	Fecha de modificación
Visitador/Conciliador/Síndico	Ciudad de México	Estado de México	12/12/2018

**d. Especialistas Suspendidos.**

La permanencia de los especialistas inscritos en el Registro está en función de diferentes incidencias, tales como sanciones administrativas, baja o a petición del propio especialista, así como por incumplimiento en los procedimientos de actualización. En este semestre, la Junta Directiva determinó la suspensión del Registro de 4 especialistas.

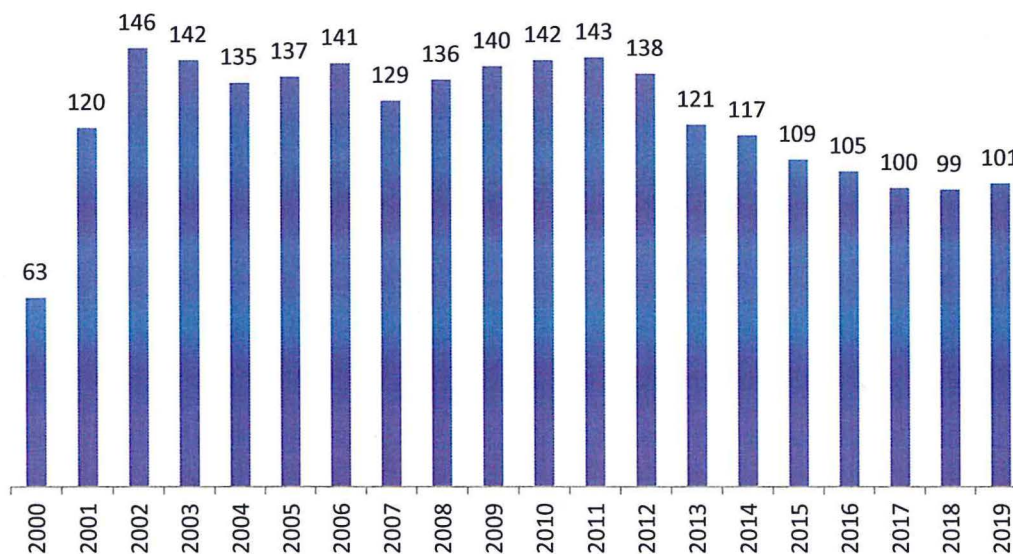




Especialidad	Sede	Periodo de suspensión
Conciliador/Síndico	Nuevo León	Indefinido
Conciliador/ Síndico	Ciudad de México	Indefinido
Conciliador/ Síndico	Ciudad de México	6 meses a partir del 4/03/2019
Conciliador/ Síndico	Querétaro	Indefinido

**e. Especialistas Activos.**

El comportamiento promedio del número de especialistas registrados por año se expresa en la gráfica siguiente:







Es importante tomar en consideración que el número de especialistas activos fluctúa de acuerdo a los nuevos ingresos, así como a las bajas y suspensiones que se lleven a cabo a lo largo del año.

#### **iv.Designaciones.**

La Junta Directiva atendió 35 solicitudes para la designación de especialistas: 12 para visitantes, 9 para conciliadores y 14 para síndicos.

Del total de designaciones realizadas en el semestre que se informa, 16 fueron para procedimientos radicados en Ciudad de México, 5 para el Estado de México, 5 para Nuevo León, 3 para Jalisco, 3 para Guanajuato, 2 para Baja California Sur y 1 para Sonora.

#### **IV. SUPERVISIÓN.**

El Instituto en su carácter de órgano auxiliar tiene la atribución de supervisar<sup>5</sup> la actuación de los especialistas que son designados en los procedimientos de concurso mercantil -visitadores, conciliadores y síndicos-, por lo que, con el objeto de regular el cumplimiento de las actividades que deben realizar los especialistas, la Junta Directiva en sesión ordinaria de trece de febrero de dos mil diecinueve, aprobó los “*Mecanismos de Supervisión de los Servicios que Prestan los Especialistas Designados en un Concurso Mercantil*”, los cuales se han hecho del conocimiento de los especialistas a fin de agilizar y facilitar su supervisión en los concurso mercantiles.

---

<sup>5</sup> Artículo 311, fracción VIII, en relación con el artículo 332, fracción VII, ambos de la Ley.



Al inicio del semestre, los especialistas (*registrados y aquellos designados por los acreedores reconocidos y que no se encuentran registrados en el Instituto*) prestaron servicios en 196 procedimientos de concurso mercantil en las siguientes etapas:

<b>EN LA ETAPA PREVIA DE VISITA DE VERIFICACIÓN</b>	<b>17</b>
<b>EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN</b>	<b>36</b>
<b>EN LA ETAPA DE QUIEBRA</b>	<b>143</b>
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>

Se llevaron a cabo 135 acciones de supervisión a especialistas, a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas o reuniones sobre el estado de los procedimientos y el informe final de labores; en las que además se requirió la información necesaria para la inspección de sus actividades.

Dicha supervisión consistió respecto de 22 visitadores, 30 conciliadores y 81 síndicos; en el tema de tecnologías de la información se atendieron 2 consultas relativas a los sistemas informáticos que cuenta el Instituto.



Asimismo, se revisaron 4,779 acuerdos dictados en los procesos concursales, así como promociones y documentos adjuntos, publicados en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), a través del sistema de este Instituto denominado Centro de Información Concursal “CIC Consultas”; implementado en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para consultar exclusivamente ese tipo de asuntos.

**i. Apoyo a Especialistas.**

Como resultado de la interacción continua entre el Instituto y los especialistas<sup>6</sup>, este órgano auxiliar brindó información en 28 ocasiones en aspectos jurídicos y técnicos, relacionados con la materia concursal mercantil, así como para el uso de tecnologías, principalmente en los siguientes temas:

- ✓ En la etapa previa de visita: nombramiento de auxiliares, inicio de la visita, notificación de la orden de visita, elaboración y presentación de dictamen, exhibición de garantía de correcto desempeño, honorarios y uso de sistema denominado “Tecnovisita”<sup>7</sup>.
  
- ✓ En la etapa de conciliación: aceptación de cargo inicial y como sustituto, informe de labores bimestrales y final, honorarios, elaboración del convenio, incidente de

---

<sup>6</sup> Artículo 311, fracción IX de la Ley.

<sup>7</sup> Sistema electrónico desarrollado en el Instituto aplicable a la labor del visitador.





terminación anticipada, procedimiento de sanción administrativa y uso de sistema denominado “*Tecnoconcilia*”<sup>8</sup>.

- ✓ En la etapa de quiebra: informes y reportes a que hacen referencia los artículos 59, 190, 215 y 229 de la Ley, reconocimiento de créditos, toma de posesión de bienes, administración y enajenación de los mismos, pago a acreedores, gastos, honorarios, incidencias procesales, terminación del concurso mercantil, así como uso de los formatos de Ley y del sistema “*Tecnosindicatura*”<sup>9</sup>.

## **ii. Revisión y Emisión de Punto de Vista a los Proyectos de Cuenta de Honorarios.**

En términos de lo dispuesto en los artículos 311, fracciones VII y VIII, y 333 de la Ley, así como en las Reglas de Carácter General de la Ley, la Junta Directiva revisó 37 proyectos presentados por especialistas, y dio visto bueno o sugirió modificarlos en función del desempeño observado.

Del total de los proyectos presentados, 16 correspondieron a visitadores, 11 a conciliadores y 10 a síndicos.

---

<sup>8</sup> Sistema electrónico desarrollado en el Instituto aplicable a la labor del conciliador.

<sup>9</sup> Sistema electrónico desarrollado en el Instituto aplicable a la labor del síndico.



## V. PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Derivado de las acciones para promover la capacitación y actualización de los especialistas de concursos mercantiles, se invitó a participar a los especialistas activos registrados en la Ciudad de México y en el Estado de México, a los cursos que en el mes de abril de dos mil diecinueve, impartió el Colegio de Contadores Públicos de México afiliado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Adicionalmente, la Junta Directiva del Instituto aprobó los “*Criterios para la Elaboración y Publicación del Boletín (Promoción en la Capacitación y Actualización de Especialistas de Concursos Mercantiles)*”, los cuales son un medio electrónico para la publicación de artículos, estudio, comentarios legislativos o jurisprudenciales, investigaciones, avisos y/o en general cualquier otro documentos de interés, cuyo propósito es promover la capacitación y actualización de los especialistas y difusión de la cultura concursal.

## VI. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

El objetivo del régimen administrativo sancionador ejercido por el Instituto en términos de Ley, es el procurar el correcto desempeño profesional de las funciones de los especialistas en los procedimientos de concurso mercantil reguladas en la legislación concursal, siempre en pleno respeto de sus derechos fundamentales, en beneficio de la colectividad en general y de los justiciables en lo particular.

En el semestre que se informa, la Junta Directiva acordó iniciar 2 procedimientos de sanción administrativa a un especialista por su desempeño como síndico. Adicionalmente, se resolvieron 2 iniciados en semestres anteriores, en los que se determinó imponer como sanción administrativa lo siguiente:



- a. Amonestación, considerando que el especialista fue omiso en la rendición de los informes en el procedimiento de concurso mercantil, que se regulan en los artículos 59, 215 y 229 de la Ley; y
- b. Suspensión temporal del Registro como especialista por el plazo de 6 meses, por no actuar como administrador diligente en negocio propio, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 332, fracción I, de la Ley en relación con el 189, y en consecuencia el 183 ambos del mismo ordenamiento.

## **VII. ESTADÍSTICAS.**

Conforme a la facultad prevista en el artículo 311, fracción XIII de la Ley, el Instituto reporta las estadísticas relativas a los concursos mercantiles, de las que se obtiene la siguiente información:<sup>10</sup>

### **i. Juicios admitidos.**

En este semestre se admitió a trámite en los órganos jurisdiccionales, 16 asuntos radicados en los siguientes juzgados:

---

<sup>10</sup> Las cifras reportadas pueden observar variación en función del resultado de los diversos medios de impugnación interpuestos por las partes, durante los procedimientos de concurso mercantil.





RADICACIÓN POR ENTIDAD Y JUZGADO

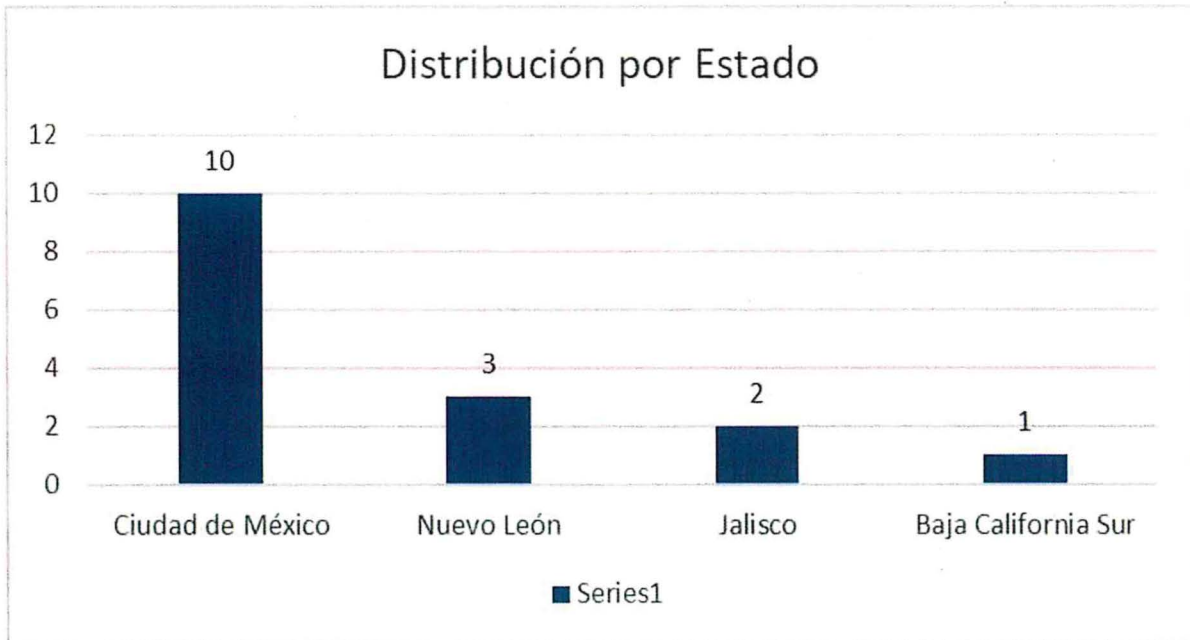
Entidad	Asuntos	Porcentaje
<b>Ciudad de México</b>		<b>63%</b>
Juzgado 13° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	4	
Juzgado 8° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	3	
Juzgado 14° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	2	
Juzgado 9° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	1	
<b>Nuevo León</b>		<b>19%</b>
Juzgado 1° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	2	
Juzgado 5° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	1	
<b>Jalisco</b>		<b>12%</b>
Juzgado 1° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	1	
Juzgado 4° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	1	
<b>Baja California Sur</b>		<b>6%</b>
Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Baja California Sur	1	
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100%</b>

\*Cifras de porcentajes redondeadas

La Ciudad de México es la Entidad Federativa que más asuntos registró en este periodo, con un total de 10, radicados en 4 juzgados de Distrito, que representan el 63% del total de admitidos en el semestre.



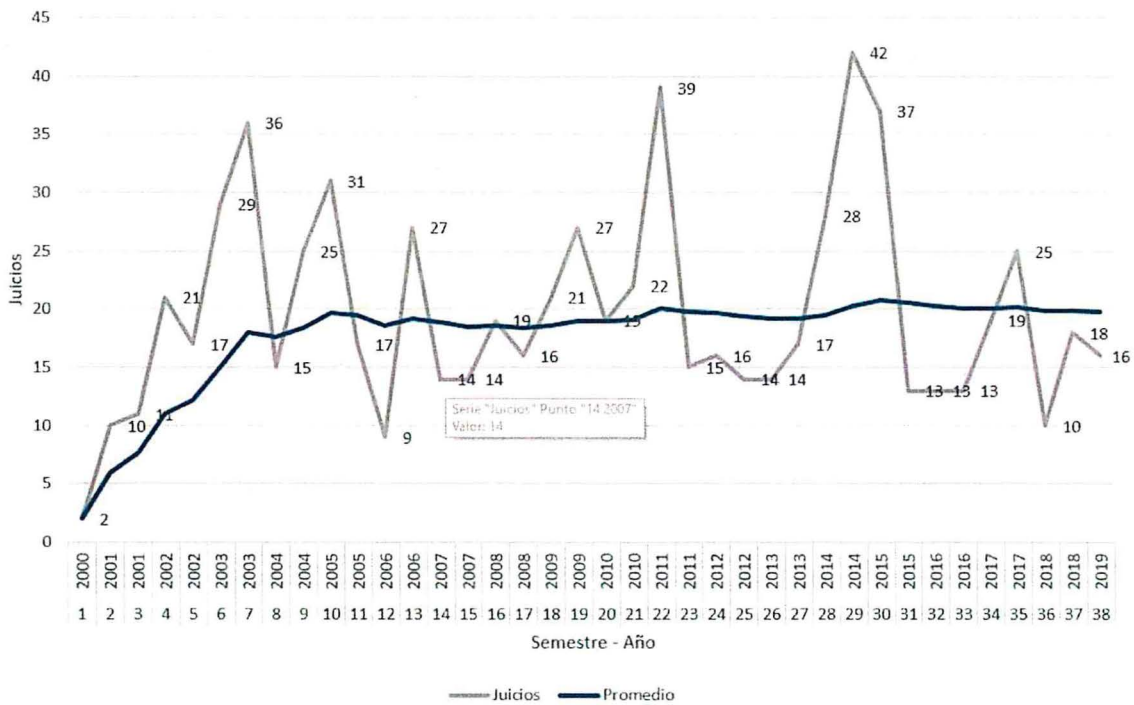
Otros estados donde se admitieron procedimientos de concurso mercantil son: 3 en Nuevo León (19%), 2 en Jalisco (12%) y 1 en Baja California Sur (6%), como se observa en la tabla siguiente:



Desde que entró en vigor la Ley, se han admitido y notificado a este Instituto, en total **751 asuntos**, que representa un incremento del 2.18% respecto al semestre anterior.



COMPORTAMIENTO DE ASUNTOS ADMITIDOS POR SEMESTRE Y PROMEDIO

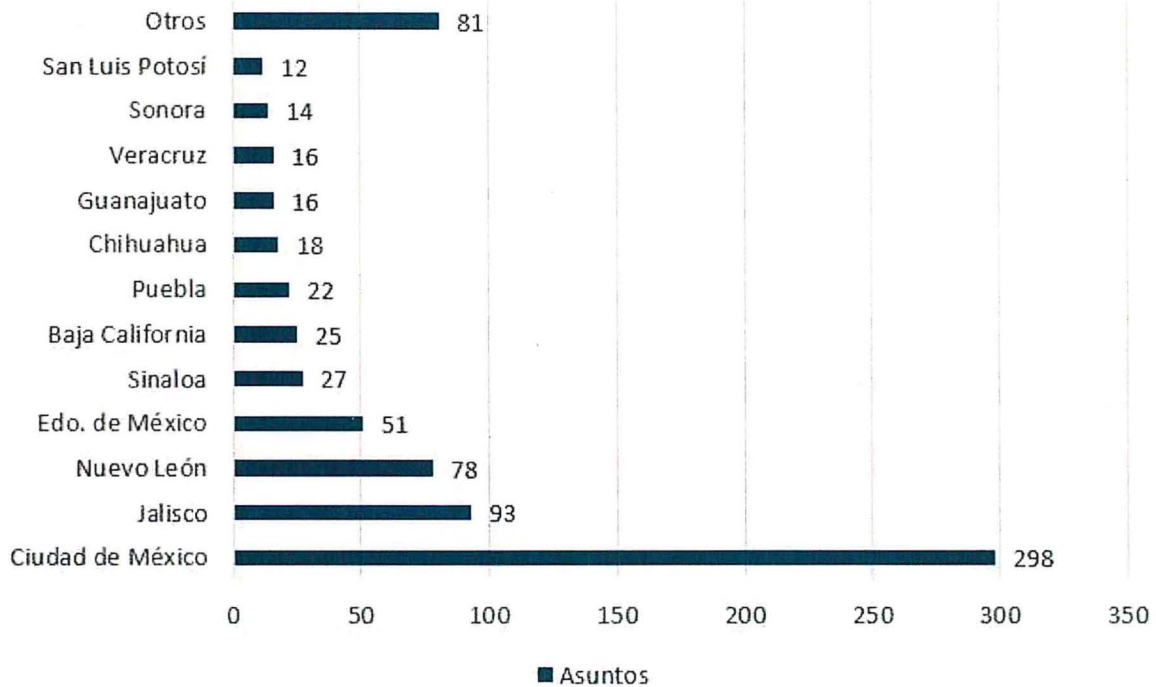


En la Ciudad de México se han radicado 298 asuntos, que representan el 40% en la incidencia histórica nacional. Después de la Ciudad de México, las Entidades con mayor número de asuntos radicados son Jalisco con 91 (12%), Nuevo León con 75 (10%) y Estado de México con 51 (7%). El 31% restante, corresponde a asuntos radicados en otras 28 Entidades Federativas.





ASUNTOS ADMITIDOS POR ENTIDAD FEDERATIVA



De los 751 asuntos admitidos y notificados a este Instituto, los juzgados de Distrito que han tramitado 9 asuntos o más, son los que se muestran en la tabla siguiente, en la que destacan 4 en la Ciudad de México, con más de 30:



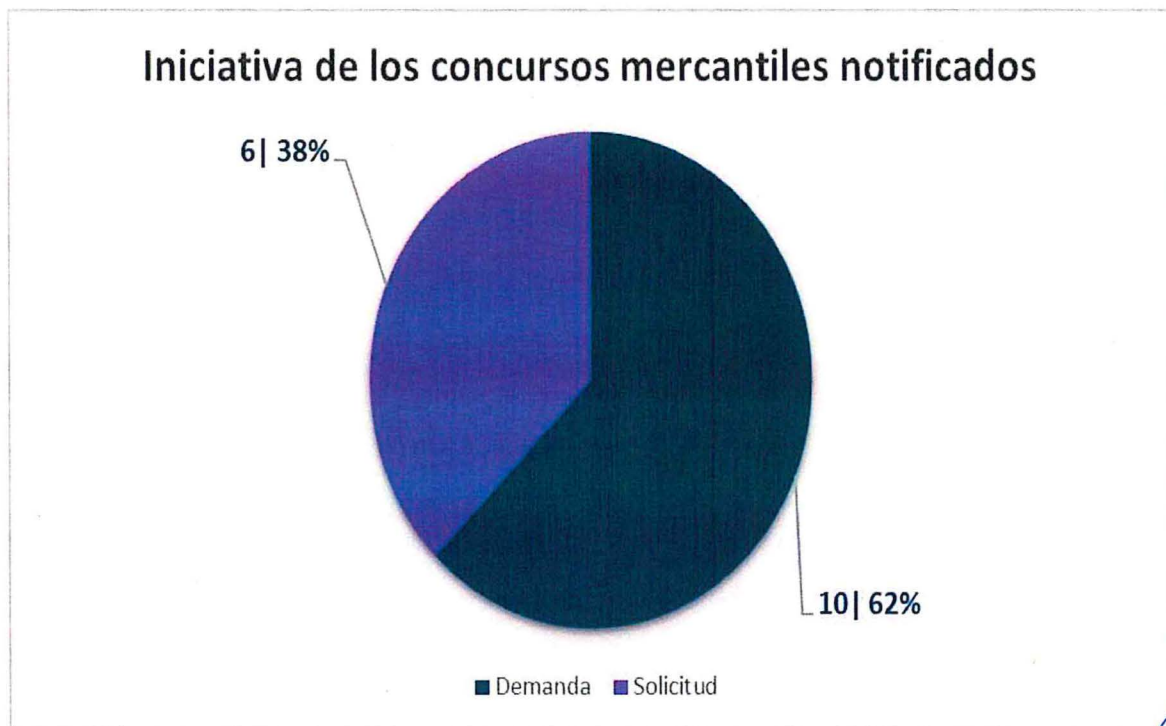
ASUNTOS POR JUZGADO

	Juzgado de Distrito	Asuntos
1	Juzgado 6° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	35
2	Juzgado 8° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	35
3	Juzgado 4° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	33
4	Juzgado 7° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	31
5	Juzgado 4° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	27
6	Juzgado 10° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	24
7	Juzgado 1° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	24
8	Juzgado 12° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	24
9	Juzgado 10° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	22
10	Juzgado 9° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	22
11	Juzgado 1° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	21
12	Juzgado 2° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	19
13	Juzgado 14° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	19
14	Juzgado 5° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco	17
15	Juzgado 5° de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali	16
16	Juzgado 11° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	16
17	Juzgado 3° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	15
18	Juzgado 11° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	15
19	Juzgado 1° de Distrito en el Estado de Sinaloa	14
20	Juzgado 3° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México	12
21	Juzgado 2° de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León	11
22	Juzgado 12° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	10
22	Juzgado 13° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco	9
23	Otros	280
<b>Total</b>		<b>751</b>



## ii. Solicitud de Concurso Mercantil.

De los 16 concursos notificados al Instituto durante el semestre, 6 iniciaron por solicitud del propio comerciante y 10 por demanda de acreedores, que representan el 38% y 62%, respectivamente.



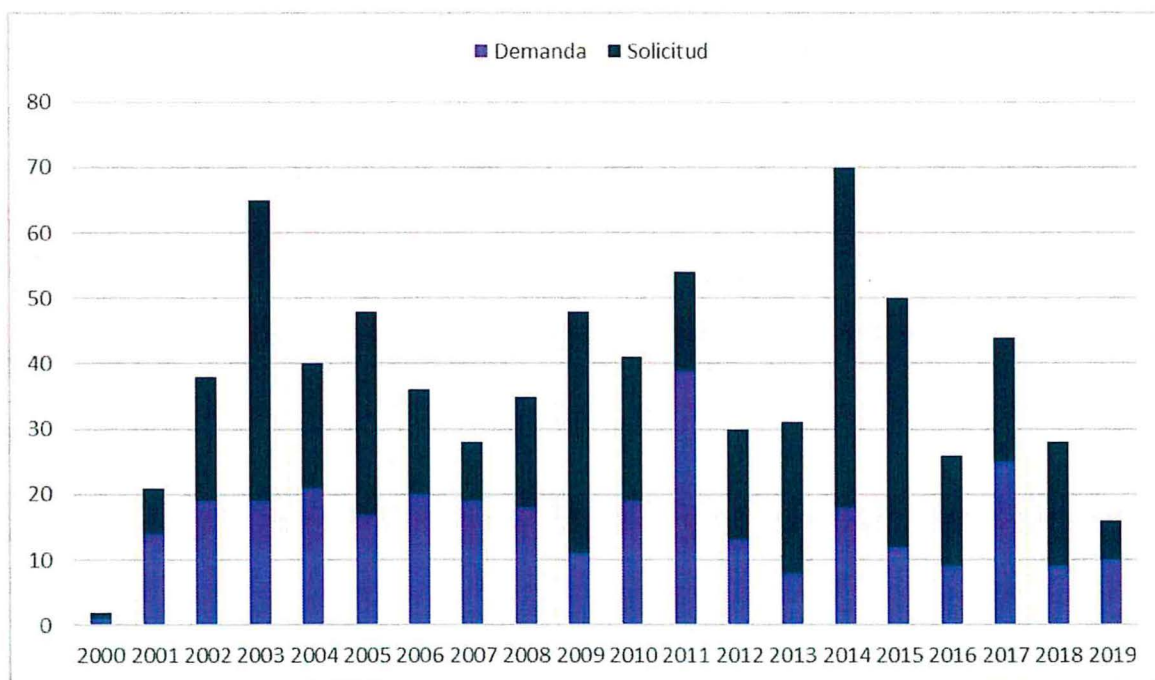




### iii. Histórico.

Del total de 751 procedimientos de concurso mercantil admitidos hasta el semestre que se reporta, 430 (57%) iniciaron por solicitud y 321 (43%) por demanda.

#### COMPORTAMIENTO DE LA PROPORCIÓN SOLICITUD/DEMANDA



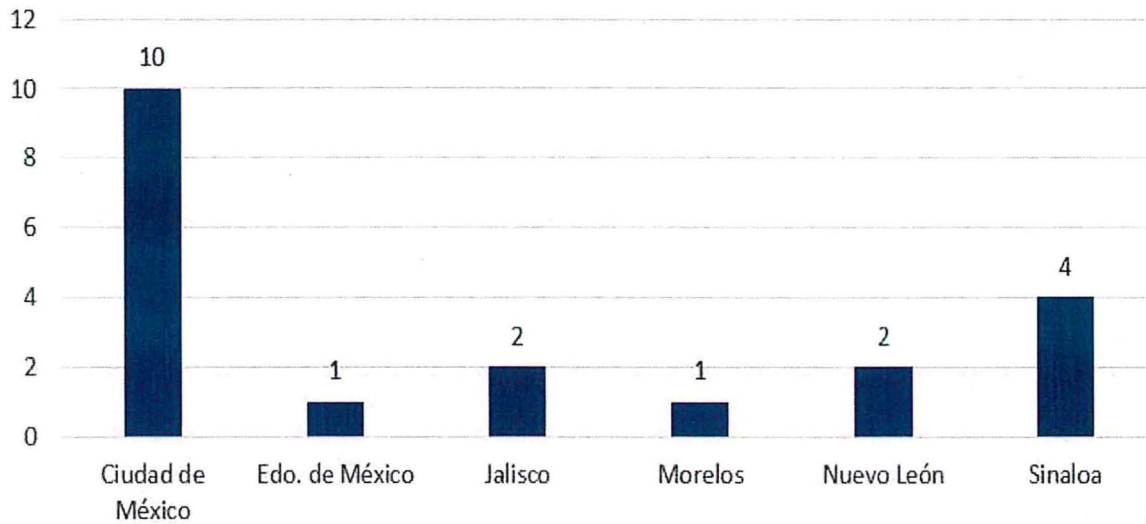
La gráfica revela que, de 2014 a 2018, la mayor parte de los asuntos iniciaron a solicitud del comerciante, salvo en 2017 y en el año actual, en el que, en mayor proporción, la iniciativa es de acreedores que lo demandaron.



**iv. Fase de Visita de Verificación.**

En el semestre que se informa, se iniciaron 20 concursos mercantiles en fase de visita, de los cuales 4 iniciaron a solicitud del comerciante y 16 por demanda de acreedores, tramitados en los siguientes Estados:

Concursos mercantiles en fase previa de visita,  
distribuidos por entidad federativa

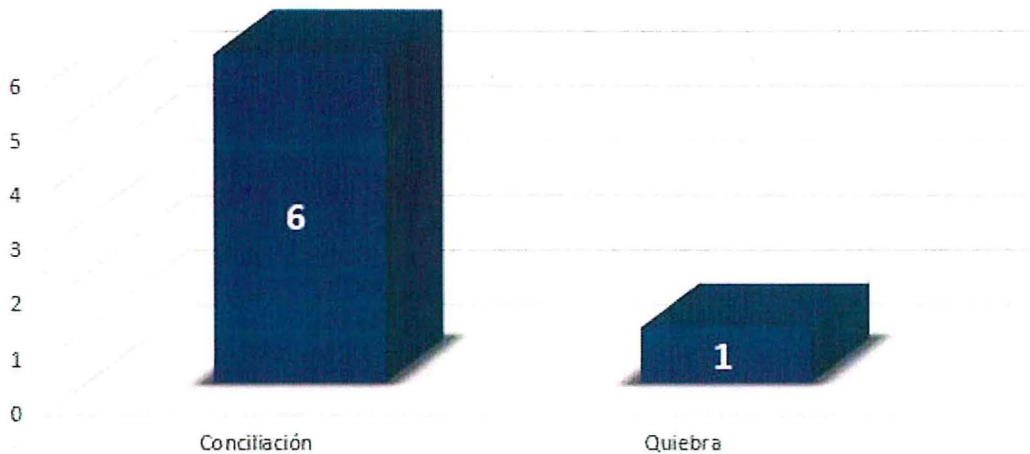




### Sentencias de Concurso Mercantil.

En este semestre, los Jueces de Distrito dictaron 7 sentencias en las que se declaró a los comerciantes en estado de concurso mercantil. En 6 casos, el Juez determinó su inicio en etapa de conciliación y en 1 caso directamente en quiebra.

Sentencias en las que declararon en estado jurídico de concurso mercantil



Históricamente, de los 751 asuntos notificados, en 542 ocasiones (72%) se dictó sentencia para determinar si hubo lugar o no a declarar el concurso mercantil.

De los 209 asuntos restantes, 20 se encuentran en la fase de visita de verificación y aún no se ha dictado sentencia y 189 concluyeron, sin que se determinara si había lugar o no a declarar el concurso mercantil por motivos como: improcedencia, falta de legitimación activa, desistimiento o defectos procesales (*acumulación, sin materia, caducidad y sin efectos el auto admisorio*).

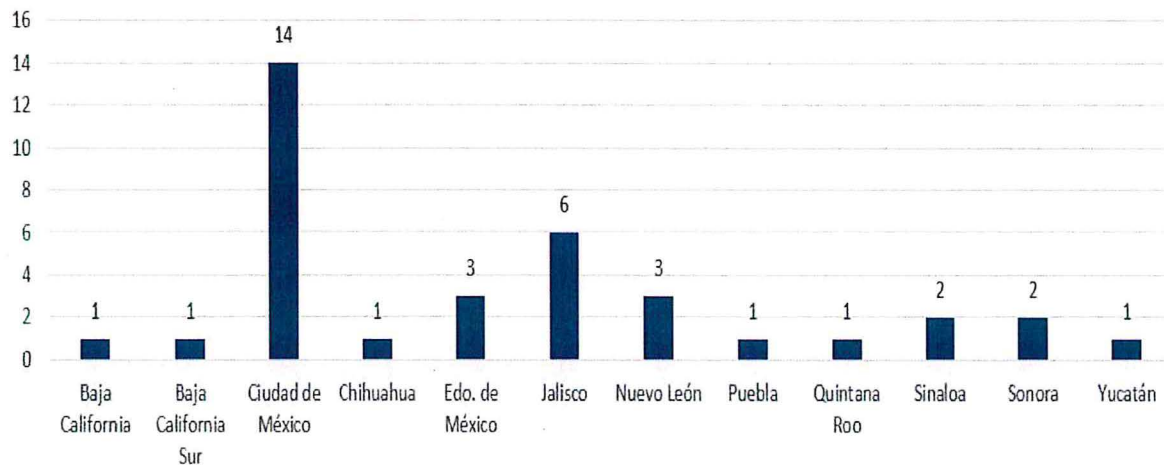




### v. Etapa de Conciliación.

En el semestre que se informa 36 asuntos se encuentran en la etapa de conciliación, de los cuales 17 fueron por solicitud del comerciante y 19 por demanda de acreedores, tramitados en los siguientes Estados:

Concursos mercantiles en etapa de conciliación,  
distribuidos por entidad federativa

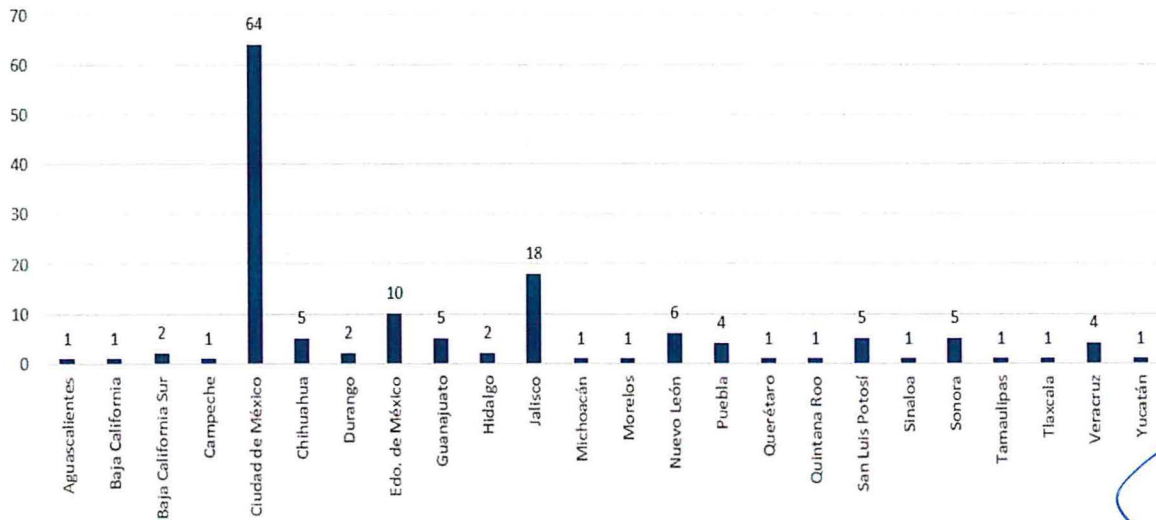




**vi. Etapa de Quiebra.**

Los concursos mercantiles que se encuentran en etapa de quiebra en el semestre son 142, de los cuales 90 derivaron de solicitudes del propio comerciante y 53 por demanda de acreedores, tramitados en los siguientes Estados:

Concursos mercantiles en etapa de quiebra,  
distribuidos por entidad federativa





**vii.Estado Procesal de los Juicios.**

En la tabla siguiente se muestra el número de asuntos en trámite que se encuentran en visita, conciliación y quiebra. De la misma se advierte que, más de la mitad de los asuntos se encuentran en la etapa de quiebra:

Etapa	Asuntos	Porcentaje
Visita	20	10%
Conciliación	36	18%
Quiebra	142	72%
<b>JUICIOS ACTIVOS</b>	<b>198</b>	





**viii. Juicios concluidos.**

Durante el semestre concluyeron **14** procedimientos de concurso mercantil, por las causas que se enuncian en la siguiente tabla:

<b>Causa</b>	<b>Juicios</b>
Caducidad	1
Convenio	1
Desistimiento	3
Sin efectos auto admisorio	1
Improcedente la declaración de concurso mercantil	1
Fracción IV, artículo 262 de la Ley	7
Fracción II, artículo 262 de la ley	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

Por otra parte y con el fin de dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles y de simplificar su consulta, se tiene incorporado en la página de internet del Instituto, un servicio de consulta interactivo, con algunas de las estadísticas más importantes concernientes a la materia concursal mercantil. Adicionalmente, el público interesado puede conocer el estado procesal de los concursos mercantiles, a través de la Pizarra Concursal y puede acceder a los formatos autorizados por el Instituto.



### VIII. APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

El apoyo a los órganos jurisdiccionales<sup>11</sup> se provee mediante opiniones emitidas por la Junta Directiva en función de la atribución prevista en la Ley, en ejercicio de dicha atribución en el periodo que se reporta se emitieron 158 opiniones, 22 en la etapa de visita, 20 en la de conciliación y 116 en la etapa de quiebra.

Con el propósito de garantizar el óptimo desempeño de las opiniones de conformidad con la facultad prevista en el artículo 311, fracción IX, de la Ley la Junta Directiva autorizó los “*Lineamientos para la Atención Telefónica y/o Vía Correo Electrónico a los Órganos Jurisdiccionales y los Especialistas de Concursos Mercantiles*”, con la finalidad de privilegiar que la atención que se brinda por teléfono y/o correo electrónico a los órganos jurisdiccionales y a los especialistas de concurso mercantil se dé en condiciones de certeza institucional.

Adicionalmente, el público interesado puede consultar las resoluciones que emiten los órganos jurisdiccionales que se publican, cuando éstos lo solicitan, en la página de internet del Instituto<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Artículo 311, fracción IX de la Ley.

<sup>12</sup> <https://www.ifecom.cjf.gob.mx/index.htm>



**IX. RELACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.**

Se sostuvo una reunión con el Presidente del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., y el Presidente del Consejo Directivo Nacional del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., para exponer las funciones y objetivos del Instituto, así como la función de los especialistas, con el fin de que, si es del interés de sus socios y agremiados, soliciten su inscripción en el Registro, desde luego, si satisfacen los requisitos que establece la Ley, las Reglas de Carácter General de la Ley y los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Adicionalmente, el Instituto colaboró con la Secretaría de Economía y el Banco Mundial para la elaboración del reporte "Doing Business 2020", en lo relativo a la materia concursal.

**X. DIFUSIÓN.**

Con el propósito de difundir la cultura concursal mercantil, el Instituto realizará en coordinación con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, seis conferencias en las que participaran como expositores servidores públicos del Instituto, con temas relacionados con la difusión del concurso mercantil y los objetivos y funciones del Instituto de acuerdo al siguiente programa:

JUNIO 27-28	JULIO 11-12	AGOSTO 21 - 22	SEPTIEMBRE 26-27	OCTUBRE 23-24	NOVIEMBRE 28-29
GUADALAJARA	MONTERREY	SAN LUIS POTOSÍ	VERACRUZ	QUERÉTARO	LEÓN





El Instituto imparte la materia “*Concursos Mercantiles*” en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro del programa “*Asignaturas Empresariales y Organizacionales*”.

También participó en el Programa de radio del “*Círculo Mexicano de Fiscalistas, A.C.*”, con el tema relacionado al concurso mercantil “*Empresas altamente endeudadas tienen salvación*”, el cual se transmitió en la página [www.argoscursaradio.com](http://www.argoscursaradio.com).

Durante el semestre también, al público en general, le fue proporcionada la información solicitada sobre las funciones, objetivos, procedimientos del Instituto y las disposiciones que emite, así como información que es pública, sobre el estado procesal de los concursos mercantiles.

## XI. BIBLIOTECA.

La Biblioteca del Instituto, como parte integrante de la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, en el semestre que se informa, concluyó con los trabajos de clasificación de **2,196** obras que integran el acervo bibliográfico de conformidad con el sistema LCC (*Library of Congress Classification*).

Adicionalmente, y a efecto de facilitar la consulta de los usuarios en el catálogo interactivo de la biblioteca visible en la página <https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/servicios.htm?pageName=servicios/catalogoBiblioteca.htm>, a la fecha que se informa se han digitalizado las portadas e índices de **1,419** obras especializadas en materia concursal, mercantil y disciplinas a fines, que forman parte del acervo bibliográfico, lo que significa el acercamiento al ámbito digital.



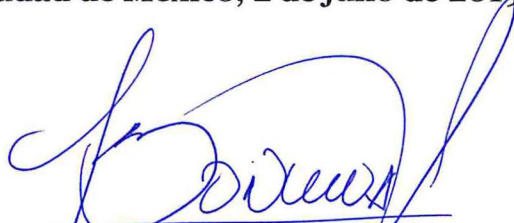
## **XII. CONSIDERACIÓN FINAL.**

El ciclo económico de las empresas y los distintos ajustes económicos en los que actualmente se encuentra el país necesariamente llevará a algunas de ellas a situaciones de incumplimiento generalizado de sus obligaciones de pago que ponga en riesgo su viabilidad, ante lo cual este Instituto refrenda el compromiso de actuar, dentro del ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de que el concurso mercantil sea el instrumento idóneo para la solución de esta eventual problemática empresarial.

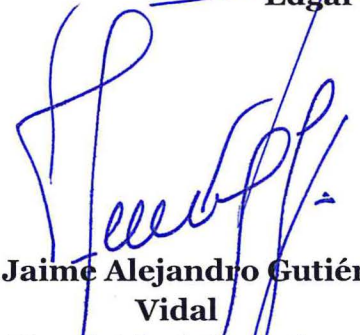
Quienes laboramos en el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles estamos comprometidos con mantener al Instituto como el Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal que conduce sus acciones con profesionalismo, transparencia y confiabilidad tanto en la administración del Registro, en la orientación a los especialistas y Órganos Jurisdiccionales con respecto a los criterios de interpretación y aplicación de la Ley Concursal, que contribuyan de manera ascendente a la protección del interés público que tutela la Ley de Concursos Mercantiles.




**Ciudad de México, 2 de julio de 2019**



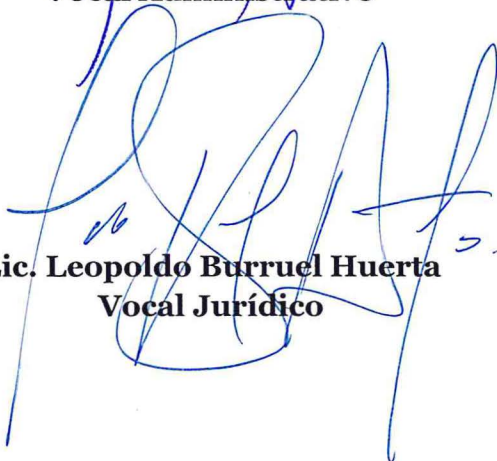
**Edgar Manuel Bonilla del Ángel**  
**Director General**



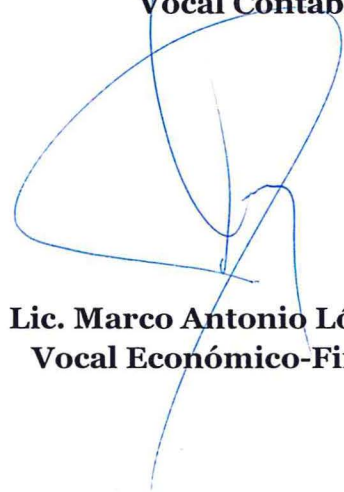
**Lic. Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal**  
**Vocal Administrativo**



**C. P. Guillermo Casas**  
**Vocal Contable**



**Lic. Leopoldo Burruel Huerta**  
**Vocal Jurídico**



**Lic. Marco Antonio López Pérez**  
**Vocal Económico-Financiero**